

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE VERACRUZ POR EL QUE SE PRORROGA LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES RECAIDOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2016-2017.

Con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 11 fracción I, 58 fracción II y V, 59 fracción V, 84, 84 Bis, 85 fracción II y III, 86 fracciones I y II, 119 fracción X, 120, 121 fracción I, 123, 144, 145, 177 y 178 de los Estatutos; 1 al 4, 41, 57 fracción VI, 78, 79, 80 fracción VI y 81 fracciones III, IV, V del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 2, 3 7, 8, 9, 11, 14 fracciones XV, XVI, XVIII, 17, 18, 19, 20, 29, 30 fracción VI, 31 fracciones III, IV, V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional emitido en fecha 3 de febrero de 2017; de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal en fecha 15 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- II. Que en términos del artículo 84 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
- III. Que en términos del artículo 85 fracción II de nuestros Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional tiene la atribución de ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;
- IV. Que en términos del artículo 120 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Directivo Estatal la representación y dirección política del Partido en la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Entidad, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;

- V. Que en términos del artículo 144 de los Estatutos las comisiones de procesos internos, entre sus atribuciones, tendrán la de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento, contenido en los citados estatutos, recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y puestos de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad, validar la integración de las convenciones, elaborar el manual de organización, calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección, haciendo entrega de la constancia de mayoría; o en su caso, la de candidato;
- VI. Que el artículo 177 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a cargos de elección popular, deberá de normarse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
- VII. Que en fecha 10 de noviembre de 2016 dio inicio formal el proceso electoral constitucional 2016-2017, para la renovación de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz;
- VIII. Que en términos del artículo 59 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el periodo en el cual los partidos políticos pueden realizar sus procesos internos de selección de candidatos comprende del primer domingo del mes de enero del año de la elección correspondiente al cuarto domingo del mes de marzo;
- IX. Que en términos de los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 79, 80 y 81 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 29 y 30 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en casos debidamente justificados y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular que conozcan sus similares de nivel inmediato inferior;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- X. Que en fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Directivo Estatal de Veracruz, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, emitiera Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos aplique la facultad de atracción con fundamento en los artículos 178 segundo párrafo de los Estatutos; 29, 30 fracción VI, 31 fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 78, 79, 80 fracción VI, 81 al 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; toda vez que las comisiones municipales de procesos internos no se encuentran debidamente integradas y vigentes, en términos de los artículos 144, 145 y 147 de los Estatutos; 26 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- XI. Que en fecha 3 de febrero de 2017 el Comité Ejecutivo Nacional, a solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, emitió Acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos de dicha Entidad Federativa, aplique la facultad de atracción, toda vez que las comisiones municipales de procesos internos no se encuentran debidamente integradas y vigentes, en términos de los artículos 144, 145 y 147 de los Estatutos; 26 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- XII. Que en fecha 5 de febrero del 2017 el Partido Revolucionario Institucional suscribió convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México para 178 municipios del Estado de Veracruz;
- XIII. Que el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, emitió en fecha 15 de febrero del año que transcurre, la convocatoria que normara el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos para 170 municipios que se describen en la Base Segunda de la citada Convocatoria, y que participarán en la elección del próximo 4 de junio de 2017;
- XIV. Que en la Base Cuarta de la convocatoria descrita en el considerando que antecede establece que la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma dicha convocatoria;

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- XV. Que con fundamento en la Base Quinta de la propia convocatoria la Comisión Estatal de Procesos Internos, en fecha 17 de febrero de 2017 emitió acuerdo mediante el cual creó 8 órganos auxiliares que esta instancia estatal fortalezca su estructura en el Estado para el correcto ejercicio de sus funciones que le mandata la convocatoria en la que se establecen cada fase de dicho proceso interno en los municipios señalados en la propia convocatoria, creando y coordinando dichos órganos auxiliares con la coadyuvancia y opinión de la dirigencia estatal del Partido;
- XVI. Que en términos de las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria de mérito, el pasado 25 de febrero de 2017 en el periodo de tiempo comprendido entre las 10 horas y las 17 horas, se llevó a cabo el registro de aspirantes en las sedes de los órganos auxiliares de la Comisión Estatal, quienes una vez concluido el citado registro, de manera inmediata y sin dilación alguna, remitieron los expedientes correspondientes a la sede de este órgano de dirección, para su análisis y posterior emisión de los dictámenes que en derecho corresponda a más tardar el 27 de febrero del año que transcurre;
- XVII. Que dada la responsabilidad que implica para la Comisión Estatal de Procesos Internos, el organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos que contendrán en la jornada comicial del 4 de junio de 2017, y para el caso que nos ocupa, la fase de análisis de los 305 expedientes de aspirantes que solicitaron registro para los municipios que se señalan en la Base segunda de la convocatoria de mérito, se hace necesario que esta instancia estatal prorrogue el término establecido en la Base Décima Segunda de la multicitada convocatoria, toda vez que necesita más tiempo para dicutar todos y cada unos de los bastos expedientes que se han puesto a su consideración, en términos de la fracción VI del artículo 57 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;
- XVIII. Que según se desprende de todo lo anteriormente invocado la Comisión Estatal de Procesos Internos, estima necesario y prudente, prorrogar el término establecido en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 15 de febrero de 2017, estableciendo como nueva fecha para emitir los dictámenes correspondientes, a más tardar el 7 de marzo del presente año.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

En virtud de lo considerado y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE VERACRUZ POR EL QUE SE PRORROGA LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES RECAIDOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2016-2017.

PRIMERO.- La Comisión Estatal de Procesos Internos, prorroga el término establecido en la Base Décima Segunda de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 15 de febrero de 2017 para la emisión de los dictámenes, respecto de las 305 solicitudes de registro que se presentaron ante los Órganos Auxiliares de esta Comisión Estatal.

SEGUNDO.- Se establece que a más tardar el 7 de marzo del presente año, esta instancia estatal emita los dictámenes que en derecho correspondan.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la dirigencia estatal, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz priveracruz.mx, y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en los estrados físicos de las sedes de los Órganos Auxiliares.


El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, contribuirá a su mayor difusión mediante los medios que disponga para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 27 días del mes de febrero de 2017.

ATENTAMENTE

"Democracia y Justicia Social"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


LIC. CARLOS BRITO GÓMEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ ANOTA
SECRETARÍA TÉCNICA